

contra otro Estado beligerante o sus intereses; contra sus ciudadanos o sus intereses; contra un Estado neutral, sus intereses, sus ciudadanos o sus intereses, así como contra los apátridas o sus intereses."

J. M.^a STAMPA

Profesor Adjunto de la Universidad de Valladolid.

MAX GRÜNHUT: "The Development of the German Penal System 1920-1932". English Studies in Criminal Science. Department of Criminal Science, Faculty of Law. University of Cambridge, 1944.

Correspondiendo a la serie de Estudios sobre Ciencia criminal editados por la Universidad de Cambridge, el profesor de la Universidad de Bonn, Max Grünhut, actualmente en Oxford, se ocupa en el panfleto que vamos a comentar del desenvolvimiento que tuvo el sistema penal germano durante los años 1920-1932.

En la nota que encabeza el folleto, L. Radzinowicz y J. R. Turner señalan las dos razones que hacen del trabajo de Grünhut objeto de particular atención. Es la primera la de ser un importante testimonio con vistas a la reconstrucción de la Justicia Criminal en Alemania, que deberá fundamentarse, en parte, en los principios que predominaron durante los años 1920 a 1932, principios que el régimen nazi se ocupó de destruir.

Por otra parte, el estudio de Grünhut supone una contribución meritoria para conocer la ideología de las dos grandes escuelas penales que privaron en Alemania a lo largo del período señalado: la escuela clásica y la que acaudillara, con fortuna, el gran penalista F. von Liszt.

Comienza Grünhut pasando revista al Derecho penal vigente antes de la Gran Guerra, haciendo hincapié tanto en lo concerniente al Derecho penal propiamente dicho como al Procedimiento Criminal y Sistema Prisional, dando cuenta, acto seguido, de las reformas que vieron la luz inmediatamente después del gran conflicto.

De entre ellas, la legislación de los tribunales para menores merece especial indagación por las notorias transformaciones que impusieron la célebre Ley de 1922 (para la felicidad del joven), que entró en vigor dos años después, y la que reguló los Tribunales de Menores en 1923. El establecimiento de estos Tribunales fué un notable avance orientado hacia los nuevos aspectos social y educativo, que tomó el Derecho penal alemán postbélico. Siguiendo parecido objetivo, aparecieron durante el período examinado una serie de esquemas o proyectos de Códigos, cuyo problema crucial era el establecimiento de las medidas de seguridad y prevención contra las varias formas de delitos y delinuentes que persistían entonces. El procedimiento penal sufrió también innovaciones.

Las conclusiones que se obtienen del estudio en que nos ocupamos son que el Derecho penal alemán estuvo sometido a transición durante los años 1920-1932; que se hicieron reformas parciales influidas por la escuela creada por von Liszt y atemperadas a las necesidades que imponían

las nuevas condiciones sociales; y que, a pesar de ello, no se consiguieron del todo los fines propuestos.

El trabajo es modelo de claridad y de documentada exposición, lo que no sorprende teniendo en cuenta la acreditada personalidad del profesor de Bonn.

J. M. S.

J. J. PIQUER Y JOVER: "El niño abandonado y delincuente". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1946. Prólogo del P. Fernando María Palmés, S. J.

Modernamente, los problemas relativos a la delincuencia juvenil vienen siendo objeto de cuidada atención. Especialmente en los países anglosajones aparecen de continuo estudios referidos a la contemplación penal y criminológica de las sugestivas facetas que abarca el comportamiento delictivo de los menores, tanto desde su "comprensión" criminológica como desde los aspectos privativos del psicólogo, del médico o del moralista.

Ahora nuestra literatura penal se ve enriquecida con el libro de Piquer, distinguido con el Premio Pelfort 1945 y cuyo objeto es la consideración etiológica y estadística de algunas fallas del juicio moral en la conducta del niño español de postguerra.

El tema reviste gran amplitud, teniendo en cuenta que ha de enfrentarse, según se indica al principio de la obra, con los menores delincuentes, con los niños moralmente abandonados y con los específicos grupos que constituyen los hijos de presos políticos y muchachos españoles repatriados del extranjero.

Los diversos problemas a que dan lugar esos cuatro grupos de menores han sido bien agrupados por Piquer en aquellos que conciernen a la etiología del comportamiento delictivo, al estudio psicológico del tipo de mentalidad del niño abandonado y delincuente de postguerra y a la contemplación moral que ofrece la delincuencia juvenil.

Tal vez sea el primer apartado—Etiología—el que más interés criminológico reviste. Además, se encara con ciertas influencias condicionantes de la actividad del menor, que no habían aparecido hasta poco tiempo antes de la Revolución española: así la persecución religiosa. Otras se dedujeron del conflicto: tales la moral de derrota y, singularmente, el poderoso y nefasto influjo de los campos de concentración en los niños evacuados.

Todo ello va avalado con numerosos datos estadísticos, obtenidos de pacientes experiencias y expuestos con el rigor crítico suficiente para hacer del libro comentado un valiosísimo trabajo.

Unase la abundante y seleccionada bibliografía y el esmerado celo editorial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se otorgará a esta reciente obra, dedicada al Consejo Superior de Protección de Menores, toda la relevancia que merece.

J. M. S.